

CANNABIS+MEDICINAL

Qué NECESITAS...

... para tener licencia de cannabis medicinal.

En este tema pueden referirse al video que está en la página web del Departamento de Salud sobre **pasos para crear cuenta y solicitar licencia**. Además de la Información que está en el Reglamento 9038 en sus Artículos, 12 y 13 relacionados a los requisitos para obtener licencia de paciente de cannabis medicinal (Mayores de Edad y Menores de Edad) A continuación los artículos:

Artículo 12 - Requisitos para Solicitar Registro de Pacientes para Uso de Cannabis Medicinal para Personas Mayores de Edad

- A. Todo paciente mayor de edad que interese registrarse conforme se establece en este Reglamento, deberá completar y presentar los formularios provistos por la Oficina. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. someter copia de un documento de identidad con retrato y firma, expedido por las autoridades públicas competentes del Gobierno de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o de uno de sus estados, o pasaporte debidamente expedido por autoridad extranjera;
 2. tener veintiún (21) años de edad o más, o haber sido emancipado legalmente;
 3. presentar recomendación médica, de no más de seis (6) meses de la fecha en que se emitió, que acredite que el paciente padece de una condición médica debilitante y se beneficiaría al recibir tratamiento médico con Cannabis Medicinal, aseverando que el paciente fue orientado en torno al potencial abuso del Cannabis Medicinal y los efectos médicos dañinos si no lo utiliza conforme a la recomendación médica y las consecuencias legales de proveerle dicha sustancia a otras personas;
 4. pago de derechos correspondientes, según establecido en este Reglamento; y
 5. de requerir la asistencia de un acompañante autorizado, deberá indicarlo en su solicitud, y designar a dicha persona.

Artículo 13 - Requisitos para Solicitar Registro de Paciente para el Uso del Cannabis Medicinal para Personas Menores de Edad

- A. Todo padre con patria potestad o tutor, designado por un tribunal, de un paciente menor de edad que se designe como acompañante autorizado de dicho paciente deberá registrar al menor de edad conforme a las disposiciones de este Reglamento presentando los formularios provistos por la Oficina. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. someter copia de un documento de identidad con retrato y firma, expedido por las autoridades públicas competentes del Gobierno de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o de uno de sus estados o pasaporte debidamente expedido por autoridad extranjera del paciente menor de edad. En caso de que el paciente no tenga dicho documento de identidad, deberá presentar copia del certificado de nacimiento del menor de edad;
 2. someter copia de un documento de identidad con retrato y firma, expedido por las autoridades públicas competentes del Gobierno de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o de uno de sus estados o pasaporte debidamente expedido por autoridad extranjera, del padre con patria potestad, o del tutor designado por un tribunal;
 3. que se designó como acompañante autorizado del paciente menor de edad. En caso de que uno o ambos padres del paciente menor de edad sean menores de veintiún (21) años de edad, deberán presentar certificado de matrimonio o prueba de emancipación, de lo contrario no podrán ser designados como acompañantes autorizados del paciente;
 4. que ostenta la patria potestad del paciente menor de edad. En caso de que sea un tutor designado por un Tribunal deberá presentar copia del documento judicial que así lo establezca;
 5. acompañar consentimiento escrito del(los) padre(s) o tutor legal que tenga(n) la patria potestad para que un paciente menor de edad pueda utilizar el Cannabis Medicinal;
 6. acompañar la solicitud con un Certificado de Antecedentes Penales del(los) padre(s) o tutor designado por un tribunal, expedido por la Policía de Puerto Rico, no más de tres (3) meses previos a la fecha en que se presentó la petición e incluir la validación;
 7. dos (2) recomendaciones médicas expedidas por dos (2) médicos autorizados que certifiquen que el paciente padece de una condición médica debilitante y se beneficiaría al recibir tratamiento médico con Cannabis Medicinal, aseverando que el paciente fue orientado en torno al potencial abuso del Cannabis Medicinal si no la utiliza conforme a la recomendación médica, las consecuencias legales de proveerle dicha sustancia a otras personas y los efectos médicos dañinos si excede la dosis de Cannabis Medicinal recomendada por su médico; y
 8. pago de derechos correspondientes, según establecido en este Reglamento.

